D.C.P. N° 2923/2017

San Lorenzo, 31 de octubre de 2017

Señor
Abog. ***SANTIAGO JURE***
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted en el marco de la nota DNCP/DNC/N° 27413/2017 de retención de la Contratación Directa "Reacondicionamiento de Áreas Externas – Hospital de Clínicas" ID N° 337.149, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas:

Punto 1 Motivos de No Difusión: *se adjunta nota de aclaración presentada por el Equipo Técnico de Obras, Dirección de Planificación de la Facultad de Ciencias Médicas.*

Los demás puntos fueron modificados en la Carta de Invitación.

Sin otro particular, me despido atentamente.-

Lic. Liz Raquel Duarte
Jefa
Dpto. de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Dirección de Planificación
San Lorenzo, Paraguay

Nota D.P N°326/2017

San Lorenzo, 31 de octubre de 2017

Señora
Lic. Raquel Duarte, Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas UNA
Presente

Nos dirigimos a usted, en relación a la nota DNCP/DNC/ N° 27.413/2017, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en el cual comunica la retención del expediente de la Contratación Directa N° 68/2017, para el **"Reacondicionamiento de Áreas Externas – Hospital de Clínicas".**

Sobre el particular, se pasa a responder los puntos solicitados:

1- ***Le solicitamos la remisión de la Autorización de la Municipalidad correspondiente para dicha construcción, considerando lo establecido en el Artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal N' 3966/10 en el cual se establece. 'Toda persona interesada en construir ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas". En atención a que la documentación remitida no corresponde debido a que no se visualiza la resolución correspondiente.***

Respuesta:

En relación al punto aclaramos que: Conforme a la Ordenanza Municipal N° 09/2017, de la Ciudad de San Lorenzo "que aprueba el reglamento general de construcción para el Municipio de San Lorenzo del Campo Grande", donde se establece cuanto sigue:

Artículo 1. Régimen General de Construcciones.

Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público

privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas. Art.235, Ley 3966/2010.

1.1. A los efectos de la otorgación del Permiso Municipal correspondiente es necesaria la previa presentación ante la Municipalidad y su aprobación de los planos de construcción pertinentes a la misma.

1.2. Tanto el **Permiso de Construcción**, como la **Aprobación de los Planos de Construcción** son trámites obligatorios que deberán sustanciarse antes del inicio de cualquier tipo de trabajo u obra de edificación o construcción. La solicitud de lo mencionado en el presente artículo no podrá ser de carácter retroactivo, y en caso de ser así constituirá una **falta** que podrá derivar –de acuerdo a su gravedad, y en caso de necesidad o seguridad pública- en multas, paralización de obras, clausura de obras, y hasta la demolición de lo construido.

1.3. En todos los casos, la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables, serán atribuciones municipales inalienables, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 12 de la Ley 3966/2010. Las sanciones a aplicarse se adecuarán a lo establecido por la Ley 620/1976 "Tributaria Municipal", y su modificatoria, la Ley 135/1992.

1.4. La Municipalidad podrá decidir en aquellos casos en los que no fuera necesaria la presentación de Planos, y dicha decisión deberá constar por escrito, con la firma del Funcionario municipal a cargo, y una breve explicación de los motivos. Dicha decisión deberá adosarse al expediente.

Artículo 2. Serán sujeto de lo establecido en el artículo 1 de la presente Ordenanza las siguientes construcciones:

2.1. **Edificios públicos u Obras Públicas destinadas a Educación, Salud, Agricultura, Seguridad, Servicios, Bancos** del Estado, Oficinas públicas, Depósitos, Archivos, Aduanas, Laboratorios, Corralones, Antenas de estructura metálica o montadas sobre ellas, Barrios de viviendas económicas, Talleres, Ductos y Emisarios de Agua o Efluentes, Edificaciones ubicadas a menos de 500 metros de cursos de agua, o que viertan sustancias líquidas sobre los mismos, Obras que requieran la rotura temporal de Bienes Municipales tales como calles, veredas

2.2. Edificios privados destinados para viviendas de todo tipo, condominios, barrios cerrados, industria, recreación, educación privada en todos los niveles, salud o medicina privada, laboratorios de cualquier tipo, todo tipo de edificio comercial, depósitos con finalidad específica, aduanas privadas, empresas de servicios, establecimientos de producción o almacenamiento agropecuario.

Calles, puentes, alcantarillados, piletas, estanques, reservorios de agua, túneles, entubamientos hídricos e industriales, torres y tanques elevados dentro de propiedades privadas. Depósitos, tanques, reservorios o ductos de aceite, gas, combustible, ácidos o cualquier producto químico, pirotécnico, explosivo, o contaminante.

Artículo 3: Quedan exceptuados de las obligaciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente ordenanza:

3.1. Los propietarios que realicen refacciones edilicias interiores, o trabajos de mantenimiento y conservación de los edificios, siempre que dichos trabajos no modifiquen lo establecido en los planos de construcción aprobados por el municipio, y no alteren de ningún modo la morfología exterior del edificio.

3.2. Los edificios y construcciones realizadas dentro del Campus de la Universidad Nacional de Asunción.

REPUBLICA DEL PARAGUAY FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DIRECCION DE PLANIFICACION

Como se podrá observar, el presente llamado comprende el Reacondicionamiento de Obras Externas, trabajos que pueden considerarse como de mantenimiento y conservación; que según la ordenanza vigente en el artículo 3, numerales 3.1, la Municipalidad exime del propietario de la gestión de aprobación municipal, considerando que la institución dispone de la aprobación municipal original. Se adjunta copia de Resolución Municipal R.I.M.S.L. N° 533/2007 "Por la cual se aprueba los Planos de Construcción del Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Asunción en la República del Paraguay".

Por otro lado según la misma ordenanza vigente en el artículo 3, numerales 3.2, la Municipalidad de San Lorenzo exime de toda gestión de aprobación de los edificios y construcciones realizadas dentro del campus de la Universidad Nacional de Asunción, caso que también aplica para este llamado, en atención que las obras a ejecutar se encuentran ubicadas dentro del Campus de la U.N.A.

Cabe señalar que la mencionada ordenanza es de acceso público a través de la página web de la Municipalidad en el link

http://www.sanlorenzomuni.gov.py/index.php/ordenanzasresolusiones/ordenanzas-municipales-2017.

Sin otro particular, nos despedimos de usted muy atentamente.

Lic. ALBERTO CANO
Equipo Técnico de Obras

Prof. Dr. LUIS F. ARMOA GARCÍA
Director Planificación – FCM/UNA
Equipo Técnico de Obras

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000 - 582.817 Fax 571-209
San Lorenzo – Paraguay

R.I.M.S.L Nº 533 /2007

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS DE CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CLINICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION EN LA REPUBLICA DE PARAGUAY. -

San Lorenzo, 30 de marzo de 2.007.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expediente Nº **41.252/2007** presentado por la Facultad de Ciencias Medicas en la cual solicita la aprobación de los planos de construcción del Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Asunción, Ubicado en la Avda. Mcal. Francisco Solano López y Leonardo Da Vinci, en el Barrio Villa Universitaria, de la ciudad de San Lorenzo, Republica del Paraguay.----------

Que, por R.I.M.S.L Nº 7167/2006, fue **DECLARADA DE INTERÉS MUNICIPAL**, para la ciudad de San Lorenzo, las obras de construcción del Proyecto de Fortalecimiento del Hospital de Clínicas de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Asunción en el Campus Universitario de San Lorenzo.----------

Que, en fecha 13 de marzo de 2007, el Prof. Dr. Guillermo Agüero, Decano de la Facultad de Ciencias Medicas de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), manifiesta la necesidad **en carácter de urgencia** la aprobación de los planos de construcción de la obra mencionada elaborado por la Empresa Consultora Japonesa AZUSA SEKKEI CO- LTD.----------

Que la Ley Nº 1.294/87 "Orgánica Municipal" faculta a la Intendencia Municipal a resolver esta clase de solicitudes.- -

POR TANTO, en uso de sus atribuciones que la Ley le confiere:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

RESU ELVE

Art. 1º.- **Aprobar** los planos de CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE CLINICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (UNA), ubicado en la Avda. Mcal. Francisco Solano López y Leonardo Da Vinci, en el Barrio Villa Universitaria, de la ciudad de San Lorenzo, Republica del Paraguay, elaborado por la **"Consultora Japonesa AZUSA SEKKEI CO- LTD".**----------

Art. 2º.- EXONERAR del pago en concepto de Impuesto a la Construcción, las obras del Hospital de Clínicas considerando que la misma reviste el carácter de interés Municipal, conforme a la Resolución señalada.----------

Art. 3º.- COMUNIQUESE, Regístrese, Fotocopiese, Encuadernese y cumplido. Archívese.----------

Lic. MARTA BARRIOS DE ALVAREZ
Secretaria de la Intendencia

Abog. MARIO BOBADILLA CATALDI
Secretario General

Ing. ELADIO GOMEZ ROLON
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL
SAN LORENZO

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Junta Municipal
AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA Nº: 09/2017 (NUEVE BARRA DOS MIL DIEZ Y SIETE).----------

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.----------

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Nelson Peralta, en la cual menciona sobre la vigencia del Reglamento General de Construcciones, que es la Ordenanza 09/1994.----------

CONSIDERANDO: Que, la misma tiene actualmente 22 años de vigencia, haciéndose necesaria una revisión y actualización de las normas vigentes, teniendo en cuenta el desfasaje tecnológico, y; ----------

Que, la citada Ordenanza está fundamentada en la Ley 1294/87, que fuera anteriormente "Orgánica Municipal", pero que actualmente está derogada por la Ley 3966/2010 y sus posteriores leyes modificatorias, por lo que es necesario adecuar la nueva Ordenanza General de Construcciones a la actual Ley Orgánica Municipal, y;

Que, la citada norma no garantiza a las personas con discapacidad el acceso al medio físico y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e inclusión social, tal como lo manda la Ley 4934/2013, y; ----------

Que es necesario adecuar la Ordenanza de Construcciones a la Ley 4928/2013 "de protección al arbolado urbano", que se encuentra vigente en concordancia con la Ordenanza Municipal 22/2015, y; ----------

Que se encuentra vigente la Ley 5211/2014 de "Calidad del aire" a cuyo mandato deben adecuarse las legislaciones municipales, como así también las demás leyes ambientales vigentes como la Ley 1100/1997 que previene la polución sonora, y; --

Que, es necesario considerar los cambios que ha tenido la ciudad de San Lorenzo durante los últimos 22 años, tanto en lo edilicio, como en lo urbanístico, en lo demográfico, y en lo tecnológico, elementos que deben ser considerados e incluidos en una normativa propia del siglo XXI, y; ----------

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 75/2.017 de las Comisiones Asesoras de Legislación - Obras Públicas y Servicios.----------

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

<u>O R D E N A</u>

ARTICULO 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE,** conforme a los siguientes Artículos:

Artículo 1. Régimen General de Construcciones.

Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se

1.1. A los efectos de la otorgación del Permiso Municipal correspondiente es necesaria la previa presentación ante la Municipalidad y su aprobación de los planos de construcción pertinentes a la misma.

1.2. Tanto el **Permiso de Construcción**, como la **Aprobación de los Planos de Construcción** son trámites obligatorios que deberán sustanciarse antes del inicio de cualquier tipo de trabajo u obra de edificación o construcción. La solicitud de lo mencionado en el presente artículo no podrá ser de carácter retroactivo, y en caso de ser así constituirá una **falta** que podrá derivar –de acuerdo a su gravedad, y en caso de necesidad o seguridad pública- en multas, paralización de obras, clausura de obras, y hasta la demolición de lo construido.

1.3. En todos los casos, la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables, serán atribuciones municipales inalienables, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 12 de la Ley 3966/2010. Las sanciones a aplicarse se adecuarán a lo establecido por la Ley 620/1976 "Tributaria Municipal", y su modificatoria, la Ley 135/1992.

1.4. La Municipalidad podrá decidir en aquellos casos en los que no fuera necesaria la presentación de Planos, y dicha decisión deberá constar por escrito, con la firma del Funcionario municipal a cargo, y una breve explicación de los motivos. Dicha decisión deberá adosarse al expediente.

Artículo 2. Serán sujeto de lo establecido en el artículo 1 de la presente Ordenanza las siguientes construcciones:

2.1. **Edificios públicos u Obras Públicas** destinadas a Educación, Salud, Agricultura, Seguridad, Servicios, Bancos del Estado, Oficinas públicas, Depósitos, Archivos, Aduanas, Laboratorios, Corralones, Antenas de estructura metálica o montadas sobre ellas, Barrios de viviendas económicas, Talleres, Ductos y Emisarios de Agua o Efluentes, Edificaciones ubicadas a menos de 500 metros de cursos de agua, o que viertan sustancias líquidas sobre los mismos, Obras que requieran la rotura temporal de Bienes Municipales tales como calles, veredas

2.2. **Edificios privados** destinados para viviendas de todo tipo, condominios, barrios cerrados, industria, recreación, educación privada en todos los niveles, salud o medicina privada, laboratorios de cualquier tipo, todo tipo de edificio comercial, depósitos con finalidad específica, aduanas privadas, empresas de servicios, establecimientos de producción o almacenamiento agropecuario.

2.3. Calles, puentes, alcantarillados, piletas, estanques, reservorios de agua, túneles, entubamientos hídricos e industriales, torres y tanques elevados dentro de propiedades privadas. Depósitos, tanques, reservorios o ductos de aceite, gas, combustible, ácidos o cualquier producto químico, pirotécnico, explosivo, o contaminante.

Artículo 3. Quedan exceptuados de las obligaciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza:

3.1. Los propietarios que realicen refacciones edilicias interiores, o trabajos de mantenimiento y conservación de los edificios, siempre que dichos trabajos no modifiquen lo establecido en los planos de construcción aprobados por el municipio, y no alteren de ningún modo la morfología exterior del edificio.

3.2. Los edificios y construcciones realizadas dentro del Campus de la Universidad Nacional de Asunción.

3.3. Las Rutas, calles, puentes, viaductos, túneles, separadores y aceras que formen parte de la Franja de Dominio Público del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 69. A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal 09/1994, y todas aquellas normativas municipales vigentes en la ciudad de San Lorenzo, en aquellos textos y mandamientos en los que contradigan parcial o totalmente la presente.----------

Artículo 70. Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.----------

HUGO N. BAEZ S.
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HUGO LEZCANO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL